



Iniciativa para la Conservación
en la Amazonía Andina - ICAA



PRODUCTO

MECANISMO DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS HÍDRICOS EN LA SUBCUENCA DEL RÍO CUMBAZA, REGIÓN SAN MARTÍN.

PRESENTADO POR:

CENTRO DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN
DE LA SELVA ALTA - CEDISA

EN EL MARCO DEL PROYECTO: FACILITANDO LA
IMPLEMENTACIÓN DE UN MECANISMO DE PSA HÍDRICO PARA
LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES EN LA SUB CUENCA DEL RIO
CUMBAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, PERÚ

CONVENIO DE DONACIÓN: # 001-5-2013/C

21 de julio, 2014.

Este informe ha sido posible gracias al apoyo del Pueblo de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo los Términos del Contrato No AID-EPP-I-00-04-00024-00. CONVENIO DE DONACIÓN # 001-5-2013/C

Las opiniones aquí expresadas son las del autor (es) y no reflejan necesariamente la opinión de la Unidad de Apoyo de la iniciativa para la Conservación en la Amazonía Andina, USAID o el Gobierno de los Estados Unidos.

Este informe ha sido producido en el marco del programa de donaciones de la Unidad de Apoyo de la Iniciativa para la Conservación en la Amazonía Andina (ICAA) liderada por Engility / International Resources Group (IRG) y sus socios: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), ECOLEX, Social Impact (SI), Patrimonio Natural (PN) y Conservation Strategy Fund (CSF).

INDICE

I.	INTRODUCCION	4
II.	ANTECEDENTES	4
III.	OBJETIVO	6
IV.	MARCO LEGAL	6
V.	DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO	9
5.1.	Contextualizando el mecanismo de retribución por servicios ambientales hídricos	9
5.2.	Definición del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos	11
5.3.	Ambito de Aplicación del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos	17
5.4.	Descripción de los componentes del Mecanismo RSEH.....	18
5.4.1.	Unidad de Gestión	18
5.4.2.	Financiamiento del Mecanismo	20
5.4.3.	Inversiones para la conservación/recuperación del Servicio Ecosistémico	22
5.4.4.	Fondos para el funcionamiento del Mecanismo de RSE	23
5.4.5.	Reglamento para el uso de fondos de RSEH Cumbaza.....	23
VI.	RESULTADOS ESPERADOS E INDICADORES	24
6.1.	Indicadores de Impacto de Sostenibilidad de Servicios Ecosistémicos Hídricos.....	25
6.2.	Indicadores de Impacto Hidrológico	25
6.3.	Indicadores de Impacto Socioeconómico.....	26
VII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	26
7.1.	Conclusiones.....	26
7.2.	Recomendaciones.	26
	BIBLIOGRAFIA	28

I. INTRODUCCION

En el Perú se viene conjugando, desde hace algunos años la labor gubernamental y no gubernamental en la promoción de mecanismos sostenibles de financiamiento para la conservación de los ecosistemas. Los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos se encuentran enmarcados en ese esfuerzo, teniendo como beneficio adicional la contribución a la equidad y el alivio de la pobreza en las poblaciones que contribuyen a la provisión de servicios ecosistémicos. Así, la experiencia práctica de diseño, operación y evaluación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos (RSEH), a nivel de microcuencas y sub cuencas se incrementa: a mediados del año 2012 el MINAM tenía identificados 17 mecanismos en diferentes grados de avance en el país.

Junto con estos esfuerzos de promoción, se ha aprobado en Junio del 2014, la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, y hay avances en temas claves como la rectoría de los servicios ecosistémicos, el rol del Estado en los esquemas de RSE y sobre los incentivos económicos para la conservación de ecosistemas, que son fuente de servicios ecosistémicos. En este contexto, el MINAM impulsa la Incubadora de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, y comparte información respecto a la promoción, regulación y monitoreo de mecanismos de RSE existentes. Por último, la legislación sobre servicios de saneamiento ha dado un avance importante en la promoción de los mecanismos de RSE hídricos, al aprobarse la ley de modernización de servicios de saneamiento y su reglamento, que incluyen la retribución por servicios ambientales hídricos, como parte de los procesos de modernización de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS).

En este contexto, de apoyo a la implementación de un mecanismo de RSEH, es que el Proyecto CEDISA- IICA llamado “Pago por Servicios Ambientales Hídricos para la Conservación de Bosques y Alivio a la Pobreza en la Región San Martín” inició sus actividades. Posteriormente, de forma complementaria, The Nature Conservancy suscribió un contrato para la formulación del “Diseño del mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos hídricos , en la cuenca del río Cumbaza – región San Martín”. El diseño del mecanismo que se presenta a continuación constituye el cuarto y último producto de dicha consultoría.

II. ANTECEDENTES

El **Centro de Desarrollo e Investigación de la Selva Alta-CEDISA**, es una organización no gubernamental que promueve el desarrollo rural sostenible y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en la Región San Martín. En los últimos diez años ha promovido la agroforestería en las cuencas de los ríos Mayo, Cumbaza, Ponaza y Mishquiyacu, y realizó el estudio justificatorio que permitió la creación del **Área de Conservación Regional Cordillera Escalera (ACR- CE)**, con el objetivo de preservar los bosques, la biodiversidad y las fuentes de recursos hídricos, pues en ella nacen 5 cuencas que abastecen de agua para diferentes usos.

El ACR-CE se encuentra ubicada en la región San Martín, al norte del Perú, en las provincias de Lamas y San Martín, sobre una superficie de 149,870 ha. Es considerada de importancia estratégica para la conservación de la biodiversidad de la región y también como fuente de agua para diferentes usos por las cuencas que allí se originan. Se encuentra atravesada por el tramo

Tarapoto -Yurimaguas de la carretera IIRSA Norte, y está sometida a presiones de ocupación poblacional, tala ilegal y a cambios del uso actual de la tierra.

De las cinco cuencas que nacen en el **ACR-CE**, la cuenca del río Cumbaza, que nace en el flanco occidental, tiene especial importancia por la creciente escasez y degradación de sus recursos hídricos para diferentes usos, situación que se agrava en las épocas de estiaje. Esta cuenca cubre un área aproximada de 57,120 hás, representando el 1.14% de la extensión total de la región San Martín. La red hidrológica está constituida por el río Cumbaza, como eje principal, siendo sus afluentes principales por la margen izquierda los ríos Cachiyacu, Shilcayo, Ahuashiyacu y Pucayacu, y por la margen derecha la quebrada de Shupishiña.

De acuerdo a la Zonificación Ecológica Económica de la cuenca del río Cumbaza, realizada por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, el 85% (48,552 hás) de la cuenca ha sido deforestada para actividades agrícolas, forestales y ganaderas y solamente el 15% (8,568 hás) corresponden a bosques primarios no intervenidos ubicados principalmente en el **ACR CE** y Comunidades Nativas kechwa-lamas, en las cabeceras de la cuenca y de sus tributarios como las quebradas de Cumbacillo, Cachiyacu, Shilcayo, Ahuashiyacu y Pucayacu.

Con la finalidad de contribuir a la conservación de los bosques y de los bienes y servicios ambientales, CEDISA viene ejecutando el proyecto **“Pago por servicios ambientales hídricos para la conservación de bosques y alivio de la pobreza en la cuenca del río Cumbaza, Región San Martín” (PSAH-Cumbaza)**, con el propósito de desarrollar de manera concertada un mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos hídricos (RSEH) para superar los cuellos de botella para la conservación de servicios ambientales hídricos de los bosques en la cuenca del río Cumbaza con el apoyo técnico y financiero del IICA en el marco del PMFS MAE.

En el contexto de este proyecto se reactivó el **Comité de Gestión de la Cuenca del Cumbaza (CGCC)**, como espacio de articulación y coordinación de los actores públicos y privados con interés en la conservación y desarrollo sostenible de la cuenca. **El CGCC** tiene como finalidad promover la gestión integrada y sostenible del agua y los recursos naturales en la cuenca del Cumbaza; por esta razón es el espacio llamado a constituirse en el actor que lidere la promoción, diseño, implementación y administración de un mecanismo de **RSEH** que promueven CEDISA, gracias al apoyo del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA); y el Grupo Impulsor del Mecanismos de RSEH conformado por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo (PEHCBM), EMAPA San Martín, GIZ/PDRS y CEDISA.

El **Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)** a través del Programa de Manejo Forestal Sostenible en la Región Andina, identifica la Retribución por Servicios Ecosistémicos (RSE) de los bosques para el mantenimiento de los procesos hidrológicos, como un esquema innovador para sostenibilidad financiera en el manejo de cuencas y la conservación de los bosques. A la fecha el IICA implementa dos iniciativas de RSE Hídricos en el país siendo el Proyecto ejecutado por CEDISA denominado "Pago por Servicios Ambientales Hídricos para la Conservación de Bosques y Alivio a la Pobreza en la Región San Martín" el primero proyecto de inicio rápido del Programa MFS.

Por su parte, la **Iniciativa para la Conservación de la Amazonía Andina (ICAA)** es un programa regional de largo plazo creado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), que suma e integra los esfuerzos de más de 30 organizaciones socias,

locales e internacionales, para fortalecer la conservación del bioma amazónico en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. En este marco, la ICAA apoya al consorcio Paisajes Indígenas liderado por The Nature Conservancy (TNC) con el objetivo de conservar la biodiversidad crítica en tierras indígenas y en las áreas adyacentes que también son vitales para asegurar la funcionalidad y continuidad de los ecosistemas, así como la sostenibilidad de la calidad de vida de las poblaciones indígenas.

The Nature Conservancy (TNC) ha venido diseñando e implementando estrategias para conservar la biodiversidad y así mejorar la provisión de agua para las poblaciones en varias ciudades de América. Actualmente, TNC tiene interés por replicar estas estrategias en la cuenca del río Cumbaza, motivo por el que está apoyando al Grupo Impulsor del Mecanismos de RSEH de San Martín, liderado por CEDISA y el Gobierno Regional de San Martín, en la implementación de un mecanismo de RSEH.

III. OBJETIVO

- Proponer el modelo institucional y reglamento de uso de los fondos a ser utilizados en la operación del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos de la Sub Cuenca del río Cumbaza.

Este modelo debe incluir la viabilidad institucional, legal, financiera y técnica del mecanismo, para la implementación de acuerdos entre retribuyentes y contribuyentes. Estos productos facilitarán la canalización de aportes voluntarios de los distintos usuarios de agua para la compensación a los pobladores de las cabeceras de las microcuencas por la recuperación y conservación de los servicios ambientales hídricos de la sub cuenca del río Cumbaza.

IV. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993, que hace referencias tanto al derecho fundamental de toda persona a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de la persona, como a un tratamiento especial sobre los recursos naturales, renovables y no renovables.
- Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, (Art. 1°) que establece las condiciones mediante las cuales el Estado otorgará los derechos para su aprovechamiento sostenible. En cuanto a los servicios ecosistémicos, (Art. 10°) establece la obligación del Estado, a través de los sectores competentes, de elaborar y actualizar periódicamente el inventario de los recursos naturales y de los servicios ambientales, estableciendo su correspondiente valorización.
- Ley General del Ambiente, que sobre los servicios ecosistémicos, hace referencia expresa a ellos, reconoce que son la protección del recurso hídrico, la protección de la biodiversidad, la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), la belleza escénica, entre otros (Art. 94° inc. 2). Asimismo, reconoce que cumplen funciones que permiten mantener las condiciones de los ecosistemas y del ambiente, generando beneficios que se aprovechan sin que medie retribución o compensación, por lo que encarga al Estado establecer

mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de dichos servicios ambientales, procurando lograr la conservación de los ecosistemas, la diversidad biológica y los demás recursos naturales (Art. 94°). Asimismo, encarga al Ministerio del Ambiente la promoción y creación de mecanismos de financiamiento, pago y supervisión de servicios ambientales, entre los que se encuentran los esquemas de pago por servicios ambientales (Art. 94°).

- Ley 29768 llamada Ley de la Mancomunidad Regional, que entre sus objetivos aplicables a los mecanismos de RSE plantea: i) Promocionar, cofinanciar o ejecutar proyectos que, por su monto de inversión, magnitud de operación o capacidades, superen el ámbito jurisdiccional o las posibilidades particulares de cada gobierno regional, ii) Ejecutar acciones, convenios interinstitucionales y proyectos conjuntos entre los gobiernos regionales que comparten cuencas hidrográficas corredores viales, turísticos, económicos y zonas ecológicas comunes que involucren participación financiera, técnica y equipamiento y iii) Elaborar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, que faciliten o auspicien el desarrollo económico, productivo y sociocultural, gestionando la captación de recursos financieros, humanos y técnicos, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia. La limitación para la aplicación de esta norma es su reglamento.
- La política Nacional del Ambiente que plantea entre sus objetivos del Eje de Política 1, lograr la implementación de instrumentos de evaluación, valoración y financiamiento para la conservación de los recursos naturales, diversidad biológica y servicios ambientales en el país, lo que se ve reflejado en los lineamientos de política tanto para lo relativo al aprovechamiento de recursos naturales, como para las cuencas, agua y suelos. Entre los lineamientos de este eje de política se encuentra: Impulsar el diseño e implementación de instrumentos económicos y financieros, sistemas de compensación, retribución económica y distribución del pago por servicios ambientales.
- Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos N° 30215, que promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas.
En su Artículo 3, textualmente dice: Para los efectos de la presente ley, se entiende por:
 - a) **Ecosistema.** Es el sistema natural de organismos vivos que interactúan entre si y con su entorno físico como una unidad ecológica. Los ecosistemas son la fuente de los servicios ecosistémicos.
También es considerado como ecosistema generador de dichos servicios aquel recuperado o establecido por intervención humana, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente ley y su reglamento.
 - b) **Servicios Ecosistémicos.** Son aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales directos e indirectos que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas, tales como la regulación hídrica en cuencas, el mantenimiento de la biodiversidad, el secuestro de carbono, la belleza paisajística, la formación de suelos y la provisión de recursos genéticos, entre otros, señalados en el Reglamento de la presente ley.
Los servicios ecosistémicos constituyen patrimonio de la nación.

- c) **Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.** Son los esquemas, herramientas, instrumentos e incentivos para generar canalizar, transferir e invertir recursos económicos, financieros y no financieros, donde se establece un acuerdo entre contribuyentes y retribuyentes al servicio ecosistémico, orientado a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.
 - d) **Contribuyentes al servicio ecosistémico.** Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que mediante acciones técnicamente viables contribuye a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.
Pueden ser reconocidos como contribuyentes a los servicios ecosistémicos:
 1. Los propietarios, poseedores o titulares de otras formas de uso de tierras, respecto de las fuentes de los servicios ecosistémicos que se encuentran en éstas.
 2. Los que cuentan con títulos habilitantes, otorgados por el Estado para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables que cumplan con los fines para los cuales les fueron otorgados.
 3. Los titulares de contratos de administración de áreas naturales protegidas y otros mecanismos establecidos por el Servicio Nacional de áreas Naturales Protegidas (Sernanp), respecto de las fuentes de servicios ecosistémicos que se encuentran en ellas.
 4. Otros que reconozca el Ministerio del Ambiente.
 - e) **Retribuyentes por el servicio ecosistémico.** Persona natural o jurídica, pública o privada que, obteniendo un beneficio económico, social o ambiental retribuye a los contribuyentes por el servicio ecosistémico.
- Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, Ley No. 30045, donde se dicta que las EPS deben establecer en sus Planes Maestros Optimizados (PMO) “mecanismos de compensación ambiental y manejo de cuencas”. En esa ley además se designa a la SUNASS, en coordinación con las EPS, la responsabilidad de “incluir en la tarifa, mecanismos de compensación ambiental destinados a promover la eficiencia en el uso del agua y el tratamiento de aguas residuales”. El Reglamento de la Ley, publicado como Decreto Supremo No. 015-2013-VIVIENDA, señala lo siguiente: especifica que uno de los objetivos del proceso de modernización de los servicios de saneamiento será “lograr la gestión sostenible de los recursos hídricos y el medio ambiente en la prestación de los servicios de saneamiento”; reafirma que la SUNASS “regula y aprueba la inclusión de mecanismos de compensación ambiental y manejo de cuencas en los PMO de las EPS y en los estudios tarifarios correspondientes”; establece que la integración de los servicios de saneamiento “favorece la protección del recurso, a través del enfoque integrado de la gestión de los recursos hídricos, considerándose para efectos de la integración de la prestación de servicios de saneamiento su correspondencia y relación con el ámbito de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca”; por último, el reglamento señala que los mecanismos de compensación ambiental y manejo de cuencas:

“deberán ser incluidos en los PMO de las EPS y reconocidos en las tarifas. Se entiende por mecanismos de compensación ambiental, solo para los fines del presente Reglamento, a las diversas modalidades de retribución por servicios ecosistémicos que comprenden los esquemas, herramientas, instrumentos e incentivos para generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos, financieros o no financieros, entre las entidades y personas que contribuyen con su conservación, recuperación y manejo sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos, principalmente hídricos, y las entidades y personas que se benefician de estos y los retribuyen.”

- El Gobierno Regional de San Martín, mediante Ordenanza NO 01 5.201 2.GRSM/CR, aprobó la Política Territorial Regional de San Martín, que plantea el desarrollo sobre 4 ejes: Económico, Social, Ambiental y Político Institucional, integrados entre sí, donde todos tienen la misma jerarquía, sobre la columna vertebral que es el territorio y de acuerdo a la Zonificación Ecológica Económica. El Eje Ambiental, de Recursos Naturales y Ordenamiento Territorial es el que da el marco legal regional para la implementación del Mecanismo de RSE Cumbaza, a través de los siguientes lineamientos:
 - Garantizar la conservación y protección del ambiente articulando esfuerzos con los diferentes niveles de gobierno.
 - Promover la recuperación, conservación, investigación y uso racional de los recursos naturales, garantizando los procesos ecológicos y la prestación de los servicios ecosistémicos.
 - Implementar el ordenamiento territorial para orientar el uso y ocupación del territorio, que permita controlar el flujo migratorio, la deforestación y conflictos socio-ambientales.

En general la política territorial norma impulsar e implementar el ordenamiento espacial, jurídico y político institucional en base a las potencialidades y limitaciones del territorio, identificadas en la ZEE. Una de las zonas de intervención identificadas en la ZEE es la Zona de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales donde se busca promover la recuperación, conservación, puesta en valor y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y el patrimonio natural, generando condiciones que garanticen el equilibrio entre la satisfacción de las necesidades de la población y el mantenimiento de los recursos naturales, ecosistemas, servicios y procesos ecológicos. En la política territorial se busca desarrollar e impulsar alianzas estratégicas para el monitoreo de la conservación y el aprovechamiento de los RRNN. Justamente el mecanismo RSEH constituye una alianza público privada para la conservación de los servicios ecosistémicos hídricos en la subcuenca del Cumbaza.

El proyecto financiado por el IICA, para el desarrollo del mecanismo de retribución. consideró también la elaboración de una propuesta de política de servicios ambientales que CEDISA trabajó participativamente y entregó a la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional. Se espera que prontamente esta política sea discutida y aprobada por el Consejo Regional de San Martín.

V. DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO

5.1. Contextualizando el mecanismo de retribución por servicios ambientales hídricos

Los esfuerzos por constituir mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos en nuestro país se originan en la región San Martín. La experiencia de Tarapoto es contemporánea a la de Moyobamba, donde se instaló un mecanismo similar al que se quiere instalar para la cuenca del río Cumbaza. Estas experiencias son pioneras y se adelantan a la legislación nacional. Recién con la dación de la Ley General del Ambiente (2005), se habla explícitamente de los servicios ecosistémicos en nuestro cuerpo normativo; y en esta segunda década del nuevo siglo, se ha iniciado la incorporación a la legislación nacional, de enunciados sobre mecanismos de retribución por servicios ambientales. Así, en el 2011 el Congreso de la República comenzó el

debate de una ley de servicios ecosistémicos, que finalmente se aprobó en el mes de Junio del 2014. Por otro lado, en la segunda mitad del año 2013 se ha dado una importante ley de modernización de las empresas de agua y saneamiento que incorpora la gestión de los servicios ambientales hídricos, como parte de la gestión general de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento. Esta ley además se ha reglamentado, dándole a la SUNASS un papel preponderante en la implementación de los esquemas de compensación.

En el plano local, Tarapoto y los pobladores de la cuenca del río Cumbaza, han vivido una década de esfuerzos por constituir un mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos hídricos. Así, con la formación del Comité de Gestión de la Sub Cuenca del río Cumbaza, que se inicia aproximadamente en el año 2003, con el apoyo de GSAAC (Gestión Social de Agua y el Ambiente en Cuencas) y CEDISA, se han realizado talleres y charlas relativos a la gestión del agua en cuencas, que incluyeron la temática de los mecanismos de retribución. En el 2004 las actividades del Comité estuvieron orientadas a consolidar la participación de los actores locales públicos y privados, comprometidos con la gestión social del agua, el fortalecimiento de la institucionalidad de la instancia de gestión de la cuenca del Cumbaza y el desarrollo de capacidades de sus integrantes en el enfoque “Gestión Social del Agua y el Ambiente en Cuencas”. Se realizaron talleres que incluyeron a la Federación de Pueblos Indígenas Kechuas de la Región San Martín (FEPIKRESAM) para tratar el tema de la gestión de cuencas, enfocados en la cuenca alta del río Cumbaza. En el año 2005, ya formado el Comité de Gestión de la Cuenca del Cumbaza, se realizaron talleres y procesos estratégicos para la articulación del Comité. Es importante resaltar que la gestión de la cuenca del río Cumbaza se asocia desde el comienzo con la creación y gestión del ACR-CE, y con los servicios ecosistémicos hídricos. Es importante mencionar además que la gestión de la cuenca, desde un punto de vista ambiental, cobra un gran impulso con la labor de Zonificación Ecológica y Económica que realiza el PEHCBM, que introduce una visión de la gestión que va más allá de las divisiones político-administrativas.

Luego de este impulso inicial, hay un momento de latencia del Comité de Gestión. El Comité se reactiva en el 2012, a iniciativa de varios actores, incluyendo la Mancomunidad de Municipalidades de la cuenca del río Cumbaza y con el apoyo del proyecto liderado por CEDISA y financiado por el IICA-MFS, estando actualmente constituido por la Municipalidad Distrital de San Roque de Cumbaza, Frente Cívico de Defensa de los Intereses de Lamas-FRECIDES, CEDISA, Asociación de Usuarios de agua potable de la Banda de Shilcayo, Red Nacional de Promoción de la Mujer-San Martín, Asociación de Conservación y Protección Flora y Fauna, Asociación de Conservación y Protección Alto Ahuashiyacu, Asociación Ecológica Cerro Verde, Junta de Usuarios de Agua de Riego de Tarapoto, como miembros de la Junta Directiva; la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín (EMAPA San Martín), la mancomunidad de municipalidades de la cuenca del río Cumbaza, el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo (PEHCBM), la Administración Local del Agua de Tarapoto (ALA-Tarapoto), como miembros de la Asamblea general de asociados. El proyecto de CEDISA, permite actualizar el estudio de disposición de pago de la población de Tarapoto con un nuevo estudio, y además realizar estudios hidrológicos, socioeconómicos y de caracterización de la cuenca que han sido importantes para dar sustento a la propuesta de mecanismo (Ver bibliografía).

Un punto nodular del Comité es la búsqueda de financiamiento para la recuperación de la cuenca del río Cumbaza. Se conforma así un grupo técnico (“grupo impulsor”) en el que participan CEDISA, PEHCBM, ALA, PDRS/GIZ y EMAPA que tiene como fin la constitución de un

mecanismo de financiamiento para la conservación de la cuenca del Cumbaza vía la retribución por servicios ecosistémicos hídricos.

Para constituir el mecanismo de financiamiento, en la segunda mitad del año 2012, el grupo impulsor (CEDISA, PEHCBM, GIZ/PDRS) invita a los regantes, alcaldes, ALA, SENAMHI, GORESAM, EMAPA, , CCNN, delegados de los grupos impulsores, IIAP, UNSM, SENASA, DIGESA, Piscicultores, CAR-SM, y al Comité de Gestión del ACR-CE, buscando así ampliar el grupo de actores involucrados en el mecanismo y coordinar acciones con las instituciones que tienen planes de inversión en la cuenca. Además se inician acciones de comunicación para impulsar el mecanismo.

En el 2013 se logra finalmente inscribir al Comité de Gestión de la Cuenca en registros públicos de Tarapoto, pero lo cierto es que el Comité requiere ser fortalecido hasta lograr su funcionamiento óptimo como operador del mecanismo. En este contexto el Grupo Impulsor, que periódicamente se reúne, funciona, básicamente como la instancia técnica del Comité de Gestión.

Un comité de gestión de cuenca es una instancia compleja de por sí. Deben participar aquellos actores, que el Grupo Impulsor ha tratado de incluir: la UGEL, la Dirección Regional de Salud, Universidades, además de las instancias de gestión del agua (ALA, JUR, EMAPA), entre otros (incluyendo las instancias ambientales y de gestión del territorio del Gobierno Regional, la cámara de comercio, etc.). Los mecanismos de financiamiento de una instancia de gestión de cuenca también deberían ser amplios, y la coordinación de inversiones normalmente compleja. El esfuerzo por construir un mecanismo de financiamiento de servicios ecosistémicos hídricos, en cambio, es más acotado que el esfuerzo de un mecanismo de financiamiento para la gestión de una cuenca. Puede ser parte de este último, pero de ninguna manera reemplazarlo.

5.2. Definición del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos

El Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos (RSEH) de la sub cuenca del Cumbaza, es un mecanismo de financiamiento para la conservación de bosques que busca retribuir a agricultores y comunidades nativas ubicadas en las partes altas de la cuenca, para la adopción de prácticas forestales y agrícolas sostenibles en las microcuencas proveedoras de servicios ecosistémicos hídricos, de manera que los usuarios del agua ubicados en la parte baja de la cuenca compensen a los contribuyentes del servicio (agricultores, comunidades locales rurales ubicados en las cabeceras de 4 microcuencas, y población indígena kechwa-lamas de 04 comunidades nativas) por adoptar prácticas de producción y consumo (agroforestería, asociación de cultivos, reforestación, manejo sostenible de bosques, control de erosión, recuperación de fajas marginales, etc.) que conserven los bosques y fuentes de agua de manera permanente y autosostenida. Busca recuperar las áreas determinadas como críticas por la meso ZEE de la sub cuenca del río Cumbaza.

El mecanismo de RSEH se orienta a generar un flujo financiero permanente de los usuarios o retribuyentes, hacia los contribuyentes del servicio hídrico, a fin de que éstos puedan financiar la adopción de prácticas agro productivas no dañinas para el ambiente y generar un beneficio colectivo. En este sentido se trata de un enfoque de conservación y desarrollo que no se sustenta en subsidios o donaciones y contribuye a fortalecer la conciencia de los usuarios

respecto al rol de los ecosistemas en la provisión de bienes y servicios ambientales, así como de su adecuada valoración económica.

El mecanismo plantea operar con tres fuentes de financiamiento: aportes de usuarios del agua; aportes del Estado; y aportes de la cooperación internacional. La ejecución de los fondos del Estado se realizará de acuerdo a la normatividad para proyectos de inversión pública, y la ejecución de fondos provenientes de aportes de usuarios y de la cooperación internacional, será a través del operador del fondo.

En una de las últimas acciones de esta consultoría, los participantes en un taller de presentación de los resultados (asistieron todos los posibles involucrados) señalaron que si bien en un principio se debía partir de dos subsistemas dentro del mecanismo, estos tendrían que unirse en uno solo en un futuro. Esto por las obras de infraestructura que se están planificando para la cuenca, como son el aprovechamiento de las aguas del río Mayo y Cumbaza para un plan integral de agua y saneamiento para Tarapoto. Todos los participantes manifestaron su conformidad y voluntad de participación en el mecanismo de retribución y reconocieron múltiples beneficios en el mismo.

Los actores contratantes del Mecanismo de RSEH-C

Contribuyentes del servicio ecosistémico hídrico: Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que mediante acciones **contribuyen a la conservación**, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos. Para el caso de la sub cuenca del Cumbaza, son contribuyentes:

- 1) Agricultores organizados en asociaciones, ubicados en cuatro micro cuencas a la margen izquierda de la sub Cuenca del Cumbaza (microcuencas Cachiyacu, Ahuashiyacu, Shilcayo y Pucayacu), en el Área de Conservación Regional – Cordillera Escalera;
- 2) Cuatro comunidades nativas Kuechwa Lamas, ubicadas en la parte alta, a la margen derecha de la sub cuenca del Cumbaza: Alto Shamboyacu, Aviación, Chunchiwi, y Chirikyacu.
- 3) El Área de Conservación Regional – Cordillera Escalera, considerado como un actor más, que contribuye con la conservación de los ecosistemas y los servicios diversos que éstos brindan, entre ellos el hídrico; ubicado a la margen izquierda del río Cumbaza.

Retribuyentes por el servicio ecosistémico hídrico: Persona natural o jurídica, pública o privada, que obteniendo un beneficio económico, social o ambiental, **retribuye a los contribuyentes** por el servicio ecosistémico. En la sub cuenca del Cumbaza, son retribuyentes:

- 1) Usuarios de agua doméstica, representados por la Empresa de Agua Potable EMAPA San Martín, que capta el recurso hídrico de las micro cuencas Shilcayo, Ahuashiyacu y Cachiyacu, para el abastecimiento de agua potable a las poblaciones de Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo; y de la micro cuenca del Sucshuyacu, para el abastecimiento de agua potable a la población de Lamas.
- 2) Usuarios agrícolas del servicio hídrico, representados por la Junta de Usuarios de Tarapoto;

- 3) Usuarios piscícolas, representados por la Asociación de Piscicultores de San Martín, ubicados en las partes bajas de la sub cuenca del Cumbaza, que serán incluidos en el mecanismo de manera progresiva.
- 4) Empresarios diversos, representados por sus respectivas asociaciones (hoteleros, avicultores, porcicultores, dueños de piscinas, etc.), ubicados en el ámbito de la sub cuenca del Cumbaza, que serán incluidos en el mecanismo de manera progresiva.
- 5) El Estado mediante aportes financieros y no financieros del Gobierno Regional de San Martín y los Gobiernos Locales, representados por la Mancomunidad de Municipalidades de la Sub Cumbaza.
- 6) La Cooperación Técnica Internacional, a través del apoyo para el mantenimiento o la mejora de la provisión de los servicios ecosistémicos en la parte alta de la Sub-cuenca.
- 7) Donantes voluntarios.

Operador del mecanismo de RSEH-C: Instancia representativa de los actores involucrados en la gestión de la sub cuenca del Cumbaza, representados por sus organizaciones e instituciones, que pese a tener intereses diferentes, se unen para la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes del servicio ecosistémico hídrico, para asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas. Es operador del mecanismo de RSEH-C:

- 1) El Comité de Gestión de la Sub Cuenca de Cumbaza – CGSCC, inscrito en Registros Públicos de Tarapoto, constituido por la Municipalidad Distrital de San Roque de Cumbaza, Frente Cívico de Defensa de los Intereses de Lamas-FRECIDES, CEDISA, Asociación de Usuarios de agua potable de la Banda de Shilcayo, Red Nacional de Promoción de la Mujer-San Martín, Asociación de Conservación y Protección Flora y Fauna, Asociación de Conservación y Protección Alto Ahuashiyacu, Asociación Ecológica Cerro Verde, Junta de Usuarios de Agua de Riego de Tarapoto, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín (EMAPA San Martín), Mancomunidad de Municipalidades de la Cuenca del río Cumbaza, Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo (PEHCBM), Administración Local del Agua de Tarapoto (ALA-Tarapoto); es el operador del mecanismo, que tiene la responsabilidad de la administración transparente de los fondos recaudados, así como de las inversiones ambientales que deben hacerse en las partes altas de la sub cuenca, previa identificación y priorización de áreas críticas y análisis de los requerimientos para la recuperación de aéreas degradadas y la conservación de los bosques, plasmados en los planes de inversión de las CCNN y los planes de manejo de los agricultores.

Para poder cumplir con las funciones de operador del mecanismo de RSEH del Cumbaza, el Comité de Gestión de la Sub Cuenca del Cumbaza, implementará una Unidad Técnico-Administrativa, constituida por un personal básico, cuyas responsabilidades principales serán:

- a) El manejo adecuado de los documentos contables, administrativos y financieros.
- b) Reportes periódicos de las inversiones y sus respectivos sustentos.
- c) Identificación en campo de los lugares donde se destinará la inversión.
- d) Evaluación y aprobación de las actividades ambientales a implementarse.
- e) Asistencia técnica a los contribuyentes para la adecuada implementación de las actividades ambientalmente sostenibles aprobadas.
- f) Monitoreo de los compromisos entre contribuyentes y retribuyentes, plasmados en los contratos o memorándum de entendimiento.

- g) Seguimiento a EMAPA y SENAMHI para el registro, consolidación, análisis, sistematización y validación de información sobre variables hidrometeorológicas registradas en las estaciones existentes.
- h) Implementación de la estrategia comunicacional del mecanismo.
- i) Implementación del Sistema de Monitoreo de impactos del mecanismo de RSEH del Cumbaza.
- j) Reportes periódicos de los resultados e impactos generados a partir de la implementación del mecanismo de RSEH, y su consiguiente divulgación a través de diferentes estrategias comunicacionales.

Funcionamiento del Mecanismo de RSEH-C

Inicialmente el mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos hídricos en la sub cuenca del Cumbaza, operará a través de **dos subsistemas**, debido, entre otras razones a:

- 1) la configuración de la sub cuenca misma (con un área alta y central que alimenta al río Cumbaza y a la quebrada de Shupishiña, y con un conjunto de pequeñas quebradas en la margen izquierda que alimentan aguas abajo al río Cumbaza);
- 2) la ubicación de los actores (por un lado, CCNN en la parte alta y derecha de la sub cuenca, y agricultores de agua de riego en la parte baja que toman el agua de la bocatoma Cumbaza; y por el otro lado, grupos de agricultores ubicados en las quebradas de la margen izquierda del río Cumbaza al interior y en la zona de amortiguamiento del ACR-CE, y la población de Tarapoto que toma el agua para consumo humano de dichas quebradas) y
- 3) la existencia de voluntad expresa por parte de retribuyentes, para compensar a las comunidades nativas y agricultores ubicados en las cabeceras de la sub cuenca del Cumbaza, y de contribuyentes de conservar los bosques subsistentes y adoptar prácticas agrícolas ambientalmente sostenibles.

Estos subsistemas si bien hasta cierto punto independientes, deben conformar un solo sistema pues es la forma ideal de planificar las compensaciones en la sub cuenca y asegurar un mutuo aprendizaje y sinergias en la inversión.

Subsistema Junta de Usuarios de riego – Comunidades Nativas.

Los **retribuyentes** de este sub sistema lo constituyen los agricultores productores de arroz bajo riego, organizados y representados por la Junta de Usuarios de Tarapoto - JUT, ubicados en el valle, como receptores o usuarios de los servicios ecosistémicos hídricos, quienes suman un total de 1,033 agricultores que en conjunto manejan 5,400 Has.

La JUT ha manifestado, a través de la firma de actas de intención, su voluntad de aportar con un monto determinado (de acuerdo a las hectáreas sembradas en cada campaña, por productor, y en concordancia con la rentabilidad percibida en cada campaña), para retribuir a las comunidades, de acuerdo a las especificaciones y condiciones estipuladas por el operador del

mecanismo, en base a planes de inversión ambiental de las comunidades nativa, cuyas acciones serán priorizadas aplicando determinados criterios.

Los **contribuyentes** de este subsistema son las comunidades nativas de la sub cuenca del río Cumbaza, que son cuatro: Alto Shambuyacu, Chirikyacu, Aviación y Chunchiwi, y son parte de la Federación de Pueblos Indígenas Kechwas de la Región San Martín (FEPIKRESAM). Las cuatro comunidades cuentan con territorio comunal titulados, en la jurisdicción del distrito de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas y tienen una población de 1,000 habitantes Kechwa Lamas.

Luego de varias reuniones de trabajo el equipo de CEDISA ha logrado la aprobación de 03 comunidades para participar en la implementación del mecanismo de RSEH y participar de los procesos de negociación y firma de acuerdos con los usuarios de riego de la sub cuenca (Junta de Usuarios de Tarapoto), retribuyentes del mecanismo de RSEH.

Las cuatro (04) comunidades nativas cuentan con Planes de Calidad de Vida, los que serán muy útiles para identificar con las propias comunidades las áreas de bosques a conservar o recuperar, las áreas a mantener bajo prácticas de agricultura sostenibles así como los costos para implementarlos, plasmados en un plan de inversión ambiental. Con esta información las comunidades nativas y los usuarios de riego pueden establecer acuerdos de retribución por acciones de conservación.

Internamente tienen reglas de uso de los recursos, han zonificado según sus propios criterios la zona productiva y la zona intangible, estando pendiente la delimitación en un mapa. Tienen rondas comunales que realizan el patrullaje de sus territorios y del bosque. Actualmente no tienen conflictos por invasión de tierras o tráfico de recursos.

Subsistema Emapa San Martín – poseionarios de microcuencas abastecedoras de agua para consumo humano.

Los **retribuyentes** de este sub sistema, son 40,000 usuarios de agua potable, ubicados en los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo. Estos usuarios corresponden a servicios: comercial, industrial, estatal, social y doméstico, representados por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín, quien cumplirá el rol de recaudador de los fondos. La recaudación de fondos se iniciará con los usuarios domésticos, y de manera progresiva se irá incorporando a los usuarios comerciales e industriales.

La nueva Ley de Modernización de los Servicios de Sanemamiento, faculta a las empresas prestadoras de servicios de agua y saneamiento, incorporar en la tarifa el concepto de servicios ambientales, el mismo que a su vez debe estar incluido en el Plan Maestro Optimizado - PMO de EMAPA, para lo cual es necesario implementar el proceso de actualización de esta herramienta de gestión, tarea aún pendiente. Asimismo, la aprobación del incremento tarifario del agua para consumo humano, deberá ser sometido a consulta pública por la SUNASS, siendo también una tarea pendiente.

Por otro lado, siendo EMAPA San Martín una empresa municipal, los fondos recaudados, ingresan a las cuentas bancarias de esta empresa, convirtiéndose en recursos públicos, generándose un cuello de botella para la disponibilidad de dichos fondos y la consiguiente implementación del mecanismo de RSEH, por lo que es también tarea pendiente, el encontrar

estrategias legales que permitan a EMAPA San Martín recaudar dichos fondos, sin que se constituyan en recursos públicos. Existe en EMAPA San Martín la experiencia de recaudación de fondos por encargo, lo que podría ser un precedente para la implementación de una estrategia similar.

Los **contribuyentes**, pequeños productores rurales, ubicados en las microcuencas de Cachiyacu, Ahuashiyacu, Shilcayo y Pucayacu, organizados en 06 asociaciones de conservación y protección, inscritas en Registros Públicos, cuentan con estatutos, junta directiva activa, están sensibilizados con los objetivos del ACR CE, y realizan sus actividades dentro del Area de Conservación Regional Cordillera Escalera, o en la zona de influencia en convenio con el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo y con EMAPA San Martín, para proteger y manejar espacios seleccionados dentro del ACR CE. Si bien, estos pequeños productores, están sensibilizados respecto a la importancia de conservar los ecosistemas generadores de agua, también es cierto que necesitan ser capacitados y orientados para mejorar sus actividades productivas y realizar el monitoreo del bosque y del recurso hídrico.

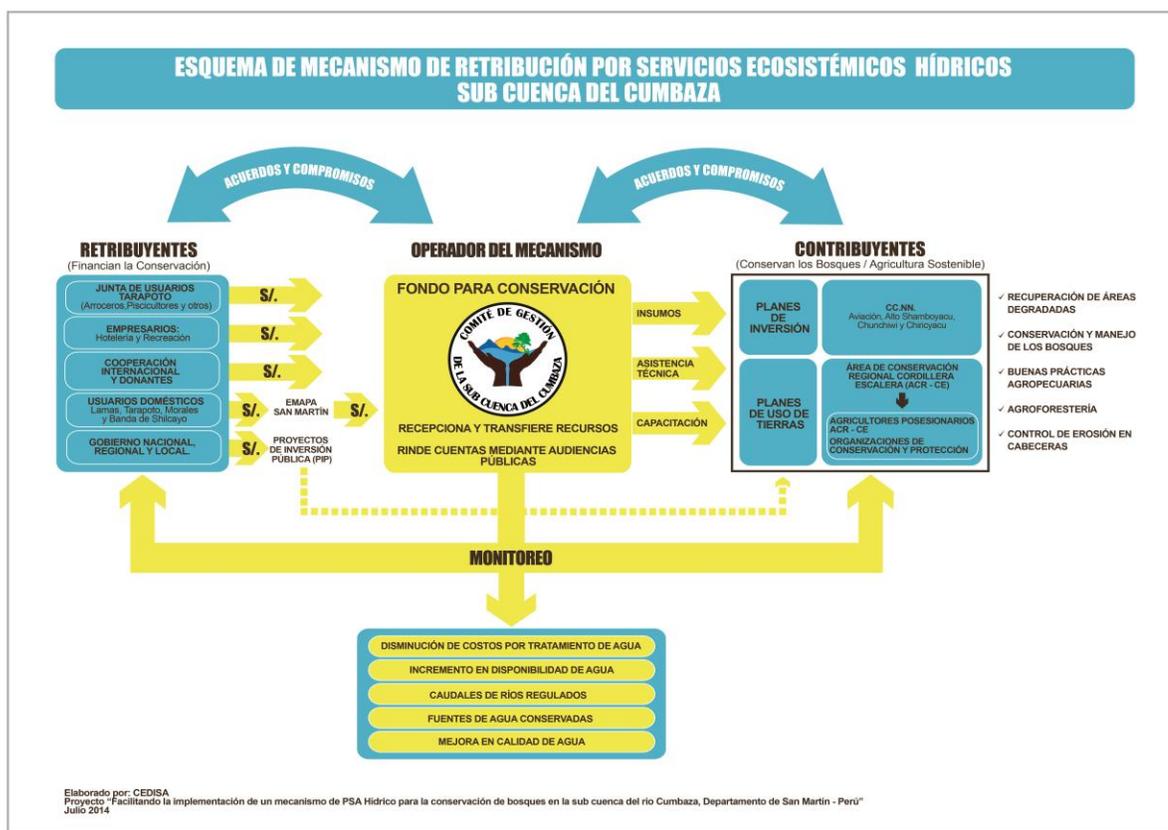
Estas asociaciones cuentan también con algunas experiencias en ejecución de proyectos y manejo de fondos. En la microcuenca de Cachiyacu, opera (i) Asociación Protección Ecológica Cordillera Escalera Alto Cachiyacu; en la microcuenca de Shilcayo (ii) Asociación para la protección de la flora y fauna – APFF; en la microcuenca de Ahuashiyacu, (iii) Asociación para la Conservación y Protección de la Cordillera Escalera parte alta del Ahuashiyacu – ACPECEAA, (iv) Asociación Cerro Verde; y en Pucayacu (v) Asociación de Conservación Ecológica y Agroforestal Churoquebrada Urahuasha - ACPEACHU; (vi) Asociación Los Olivos de Huayrapurina.

De 270 familias, son 60 los poseesionarios que cuentan con planes de uso integral de los suelos de sus predios, que servirán para que el operador del mecanismo de RSEHC, defina y priorice las acciones a implementarse. Asimismo, estos 60 poseesionarios cuentan con sistemas agroforestales instalados en sus parcelas, como parte de la implementación del “Capital Semilla”, en el marco del Proyecto "Pago por Servicios Ambientales Hídricos para la Conservación de Bosques y Alivio a la Pobreza en la Región San Martín" , financiado por el IICA.

Existen otras herramientas de gestión como el Plan de Desarrollo Concertado de la Sub cuenca del Cumbaza cuyos objetivos son promover el desarrollo económico sostenible, el desarrollo social inclusivo e intercultural, que servirán de soporte y complemento en la implementación del mecanismo de RSEH.

Por razones estratégicas, en la sub cuenca del Cumbaza se iniciará con la implementación del primer sub sistema **Junta de Usuarios de riego – Comunidades Nativas**, y cuando existan las condiciones, se implementará el segundo subsistema **Emapa San Martín – poseesionarios de microcuencas abastecedoras de agua para consumo humano**.

El siguiente gráfico expresa el funcionamiento del mecanismo de RSEH con los dos sub sistemas que se complementan.



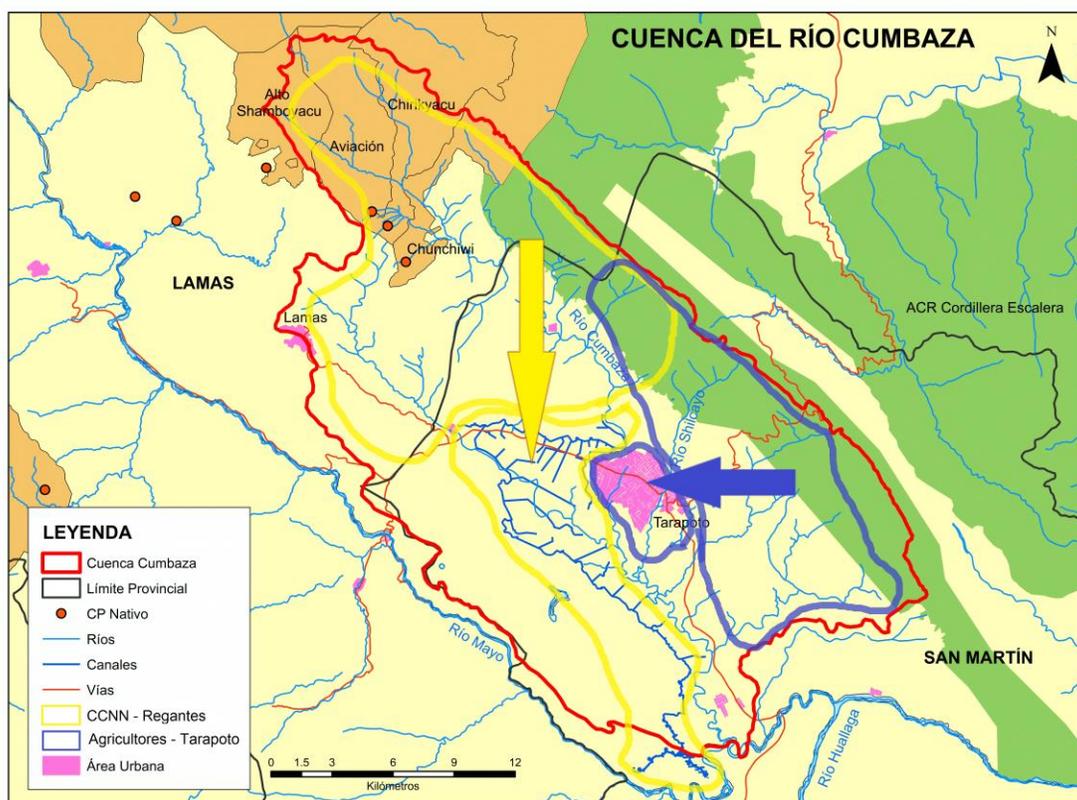
Gracias a: Con el apoyo de: Iniciativa para la Conservación en la Amazonia Andina - ICAA

5.3. Ambito de Aplicación del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos

El área de influencia del mecanismo abarca toda la superficie de la Sub Cuenca del río Cumbaza, estimada en la ZEE en 57,120 hectáreas. Las intervenciones se priorizarán dentro del área comprendida por tierras en conflicto,¹ que en total suman 34,915 hectáreas, según la ZEE. El ámbito de cada uno de los subsistemas abarca: el primero los territorios de las comunidades nativas de Alto Shambuyacu, Chiriyacu, Aviación y Chunchiwi y las áreas irrigadas de Cumbaza – Bajo Mayo bajo administración de la Junta de Usuarios de Tarapoto; el segundo abarca la superficie de las 4 microcuencas de la margen izquierda y el corredor urbano Banda de Shilcayo/ Tarapoto/Morales.

En el siguiente mapa se puede ver la ubicación de ambos subsistemas:

¹ Se consideran “tierras en conflicto” según la terminología utilizada en la ZEE, a aquellas tierras que tienen usos diferentes a los que por sus características deben ser utilizadas (eg., tierras de conservación que son utilizadas en la siembra de panllevar).



Fuente: Adaptado de GORESAM, sf: Propuesta de Mesozonificación Ecológica Económica para la Sub Cuenca del Cumbaza. La flecha de color amarillo indica el subsistema CCNN-Regantes en donde las CCNN contribuyen con la conservación del servicio hídrico; la flecha de color azul indica el subsistema Agricultores-Usuarios domésticos de la ciudad de Tarapoto, en donde los agricultores de la margen izquierda del río Cumbaza contribuyen con la conservación del servicio hídrico.

5.4. Descripción de los componentes del Mecanismo RSEH.

Este mecanismo involucra un conjunto articulado de acuerdos básicos, actores, e instrumentos de gestión:

5.4.1. Unidad de Gestión

El Comité de Gestión de la Sub cuenca de Cumbaza, elegirá entre sus miembros un Directorio que será el responsable de la Gestión del Mecanismo. El directorio se constituye en base a representantes de instituciones que tienen función normativa en diversos aspectos y/o prestan asistencia técnica en los temas de gestión a los involucrados. El número de miembros es variable y responde a un equilibrio entre la mayor representatividad de sus miembros y la optimización de la operatividad del mecanismo, de acuerdo a los Estatutos del CGSCC. En caso de no contar con miembros con el perfil requerido, el Comité de Gestión contratará un personal básico que cumpla las funciones de gestión del mecanismo.

Funciones de la unidad de gestión:

- Aprueba el Plan Estratégico y los Planes Operativos Anuales.

- Promueve y facilita el establecimiento y la operación del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos (RSEH)
- Administra el Fondo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos (FRSEH). El fondo se establecerá con los aportes de los retribuyentes (usuarios) de los servicios ecosistémicos (eg., los fondos provenientes de la Junta de Usuarios)
- Establece la normatividad en la que se desarrolla el accionar de los participantes en el Mecanismo para lo cual deberá elaborar el Estatuto.
- Facilita contactos con entidades financieras para la ejecución de proyectos de inversión en gestión de cuencas con mecanismos de retribución por servicios ambientales hídricos.
- Supervisa las relaciones entre contribuyentes y retribuyentes de los servicios ecosistémicos hídricos.
- En base a los acuerdos tomados, monitorea el avance de los compromisos de los retribuyentes, y hace cumplir los compromisos asumidos por los contribuyentes (aporte de fondos).
- Se informa sobre los avances en los cambios de uso del suelo en las comunidades de la cuenca alta.
- Monitorea el impacto del programa sobre la calidad de vida de los contribuyentes y sobre el avance en la solución del problema que afecta a los retribuyentes.
- Realiza acciones de incidencia política para generar políticas públicas gubernamentales y acciones de información para generar en las instituciones de la sociedad civil una corriente de opinión favorable al funcionamiento del MRSEH
- Asesora a retribuyentes y contribuyentes de los servicios ecosistémicos hídricos en el establecimiento de los compromisos que le corresponde a cada una de las partes.
- Proporciona información para que contribuyentes y retribuyentes puedan verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- Contribuye a la identificación de zonas de expansión y réplica del proyecto.
- Contribuye para definir el modelo de gobernabilidad que más se adapta a los compromisos pactados.

Los criterios que deben cumplir las entidades integrantes de CGSCC para administrar el Fondo, son:

- Competencias legales y técnicas en la gestión de los recursos hídricos y/o actividades conectadas directamente a dicha gestión. Con la capacidad suficiente para implementar medios de verificación de cumplimiento de compromisos definidos en los memorando de entendimiento.
- Representatividad funcional y social en el ámbito de la cuenca. No solo referida a su competencia funcional, sino al ejercicio cotidiano y presencial de esa competencia, por lo cual los usuarios del agua la tienen presente como un actor en la gestión del agua.
- Reconocimiento por parte de contribuyentes y retribuyentes como una entidad mediadora. Es importante que la entidad tenga legitimidad en su accionar dentro de la cuenca, algo que no solo lo da el marco legal.
- Estabilidad en el tiempo. Se debe evitar en la medida de lo posible que el grupo esté conformado por instituciones cuyo nacimiento responde a la implementación de un proyecto.

Con base a estos criterios se propone que la Directiva, este constituida por representantes de las siguientes instituciones: Uno por cada grupo de usuarios, la Jefatura del ACR CE, la

Mancomunidad de Municipalidades de la Sub cuenca de Cumbaza, el Presidente del Comité de Gestión de la Sub cuenca de Cumbaza, un representantes de las asociaciones de las microcuencas de la margen izquierda, un representante de la sociedad civil organizada, un representante de las comunidades nativas.

5.4.2. Financiamiento del Mecanismo

El mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos hídricos en la sub cuenca del río Cumbaza constará en un primer momento de dos subsistemas semi-independientes: el subsistema conformado por la Junta de Usuarios y las 4 Comunidades Nativas, y el subsistema conformado por la población de Tarapoto, representada por su EPS (EMAPA San Martín) y los agricultores ubicados en la margen izquierda, ámbito del ACR-CE. Consideramos que por la proveniencia diferenciada de los fondos y por los tiempos diferentes que tomarán en constituirse los acuerdos entre las partes de ambos subsistemas, deben considerarse dos alternativas financieras diferenciadas.

En el caso del subsistema conformado por la Junta de Usuarios agua de Riego y las Comunidades Nativas, el aportante al fondo será la Junta. Este fondo será constituido por aporte voluntario de los socios de la Junta de Usuarios de Tarapoto. Este subsistema es el más pequeño en términos de montos proyectados (aunque aún no se tiene una estimación de cuánto es lo que los regantes aportarán, sin duda el monto será menor que el que en un futuro darán los pobladores de la ciudad de Tarapoto). Pero este subsistema tiene la ventaja de constituirse entre privados, que a sola voluntad pueden llegar a un acuerdo y realizar la transacción económica. Se están realizando reuniones con las Comisiones de Regantes de cada uno de los sectores para confirmar y concertar la intención del aporte de la Junta. En estas reuniones se busca que los asociados de la Junta de Usuarios lleguen a un acuerdo formal de cuánto será el aporte y el monto a recabarse. Además, se busca establecer la vigencia (uno o más años) y las modalidades de recaudación del aporte.

El fondo para el Subsistema EMAPA-asociaciones de productores de las microcuencas de la margen izquierda, estará constituido por aportes de los 30,000 usuarios de agua potable, a través de EMAPA. De acuerdo al estudio de disposición a pagar (DAP) realizado por el proyecto PSAH-C, los usuarios de agua potable mostraron la disposición de pagar (DAP) un monto conservador total anual de entre S/. 264,035.82 a S/. 264,299.83 para un número de 30,441 puntos de conexión. El valor de la mediana de la DAP se ubica entre los S/. 0.90334 y los S/. 0.90890. Asumiendo que el 100% de los usuarios aportarán S/0.90 mes, se tendría una recaudación de S/. 324,000 por año, aporte de los habitantes de las ciudades de Tarapoto, Morales y Banda de Shilcayo, para ser aplicados en la ejecución de acciones de conservación y mejoramiento de los servicios ambientales hídricos.

Ahora bien, EMAPA San Martín está obligada a cumplir con los instrumentos legales recién dados para incorporar en su Plan Maestro Optimizado (PMO) las tareas a realizarse para la conservación de las áreas en donde se encuentran sus fuentes de agua (todas al interior del ACR-CE y en buena medida ocupadas por los agricultores). Nos referimos a la Ley de Modernización de Servicios de Saneamiento y su Reglamento. Vía el PMO EMAPA San Martín puede establecer los montos tarifarios necesarios para financiar las tareas programadas para la conservación de las fuentes. Para la reformulación del PMO y la incorporación de las tareas de conservación, se requiere de condiciones especiales aprobadas por la SUNASS; debe explorarse

si es que estas condiciones se cumplen para el caso de EMAPA San Martín. En todo caso, EMAPA San Martín tiene que iniciar el proceso de formulación de su nuevo PMO el año 2015 (para entrar el funcionamiento el 2016) y se le puede acompañar en el proceso de formulación. Así, para establecer los montos a aportarse por parte de los usuarios se debe actualizar o formular el PMO de EMAPA San Martín.

El aporte de la inversión pública, a través del Gobierno Regional de San Martín, ha sido estimada en 30 millones de soles, para un Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios Ecosistémicos en la Sub cuenca del río Cumbaza, que tiene cuatro componentes: recuperación de servicios ecosistémicos de provisión de agua; mejoramiento de servicio ecosistémico de control de erosión y fertilidad de suelos (en predios privados); mejoramiento de los servicios turísticos de uso público; y fortalecimiento del Comité de Gestión y de la Mancomunidad de Municipales de la Sub cuenca de Cumbaza. Este Programa se encuentra en fase de formulación.

Los instrumentos que definen los derechos y obligaciones entre contribuyentes y usuarios (que deben ser desarrollados a futuro) son:

1) Memorándum de Entendimiento, para la ejecución de los fondos de retribución dirigidos a mejorar o conservar los servicios ambientales hídricos.

Documento de carácter contractual que norma las relaciones entre retribuyentes y contribuyentes de los servicios ecosistémicos hídricos y que señala los términos básicos de la transacción a establecerse entre las partes. Los acápite principales de este documento son los siguientes:

- Introducción que presenta a las partes que suscribirán el Memorando, tanto de la parte alta como de la parte baja de la cuenca y sus representantes.
- Resumen legal, que señala la fecha de suscripción del Memorando, presenta a los firmantes y sus generales de Ley.
- Definición de términos.
- Contexto: Ubicación, contexto geográfico, demográfico, económico y social; problema central, estudios realizados, interés de cada parte y el compromiso para involucrarse en darle solución en el plazo acordado.
- Objetivos del Memorando de Entendimiento.
- Condiciones para la resolución del Memorando.
- Programa de Trabajo, que incluye los compromisos de ambas partes.
- Costos.
- Fechas claves.
- Jurisdicción Legal.
- Avisos.
- Mención de los Anexos (propuestas de negocios y presupuesto detallado para el funcionamiento de la Unidad de Gestión).
- Firmas y legalización notarial

2) Los planes de inversión en los cuales se evalúan los beneficios y costos de las actividades para cada una de las partes, dando de este modo sustento al Memorándum de Entendimiento.

Documento sistematizado que demuestra la viabilidad ambiental, social y económica de un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos y que señala los términos

básicos de la transacción a establecerse entre las partes. El formato de los planes de inversión debe formularse por el equipo del proyecto; se puede adelantar sin embargo que sus objetivos deben ser:

- Identifica el problema central hidrológico, y sus causas directas.
- Sustenta con resultados de estudios avalados por entidades competentes, la relación directa entre las causas identificadas y el problema central.
- Propone el tipo de intervención necesaria y sustenta con estudios e información de fuente confiable², los resultados esperados.
- Analiza los beneficios económicos de los resultados esperados, tanto para los contribuyentes como para los retribuyentes.
- Presenta el presupuesto de la intervención y propone los aportes que corresponden a cada uno de los actores: contribuyentes y retribuyentes.
- Adicionalmente se mencionan los aportes en dinero o servicios, ofrecidos por organismos de gobierno del mecanismo RSEH, entidades de cooperación, etc.

El plan de inversión debe estar sustentado en un análisis de costo – beneficio para cada una de las intervenciones a realizarse, a fin establecer:

- Los costos de los sistemas de aprovechamiento de los recursos naturales para el cambio del uso del suelo en la parte alta de la subcuenca Cumbaza, particularmente en las microcuencas de Ahuashiyacu, Cachiyacu, Pucayacu y Shilcayo; asimismo de las actividades de planes de vida de las comunidades nativas de la margen izquierda de la sub cuenca.
- Si los rendimientos económicos de los sistemas agroforestales propuestos constituyen los incentivos suficientes para el cambio de uso del suelo.
- Si los cambios de los usos del suelo en la parte alta de la sub cuenca constituyen la forma más efectiva de resolver el problema del agua en la parte baja.

3) Planes de uso de la tierra. Que buscan la conservación del recurso hídrico, los bosques y el suelo, y el mejoramiento de los ingresos económicos de los agricultores poseionarios ubicados en la zona de influencia del ACR - Cordillera Escalera. Contemplan la caracterización edafo climática de cada predio, así como un inventario forestal, la determinación de cantidad y caracterización de especies de flora y fauna, el plan de aprovechamiento y el análisis de costo-beneficio de las actividades planteadas.

Estos Planes de uso de la tierra, son herramientas que serán utilizadas para que el Comité de Gestión de la sub cuenca del Cumbaza, pueda decidir la inversión que será realizada como parte del mecanismo de RSEH en las parcelas de los agricultores ubicados en la margen izquierda de la sub cuenca.

5.4.3. Inversiones para la conservación/recuperación del Servicio Ecosistémico

2. Ver planes de uso de tierras de productores de las microcuencas y planes de vida de comunidades nativas

A la fecha se cuenta con un estudio de requerimiento de la inversión para la recuperación de los servicios ecosistémicos en toda la sub cuenca del río Cumbaza; las propuestas elaboradas son las siguientes:

El Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo PEHCBM a través de la Jefatura del Área de Conservación Regional Cordillera Escalera ACR-CE, está elaborando un proyecto de inversión denominado “Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios Ecosistémicos en la Sub cuenca del río Cumbaza”, que tiene 4 componentes: recuperación de servicios ecosistémicos de provisión de agua; mejoramiento de servicio ecosistémico de control de erosión y fertilidad de suelos (en predios privados); mejoramiento de los servicios turísticos de uso público; y fortalecimiento del Comité de Gestión y de la Mancomunidad de Municipales de la Sub cuenca de Cumbaza, por un monto de inversión de S/. 32,000,000.00 de Nuevos Soles.

El proyecto “Facilitando la implementación de un mecanismo de PSA hídrico para la conservación de bosques en la Sub cuenca del Rio Cumbaza, Departamento San Martín – Perú”, que CEDISA implementa en 2014, con un monto de US\$50,000, con fondos de USAID tiene como uno de sus resultados, el diseño de un proyecto de inversión pública para uno de los componentes del Programa, o alternativamente, el levantamiento de observaciones al Programa Cumbaza, hasta la declaración de viabilidad por parte de la OPI, con lo cual se avanzará en la definición de la inversión pública para el mecanismo de RSE.

Una de las funciones del Comité de Gestión será organizar los proyectos de inversión que el Estado a través de sus diferentes niveles tiene en cartera en la zona. Así se evitará la dispersión de actividades sin resultados palpables. Esto implica que el Comité elabore un plan de trabajo donde se programen y prioricen todas las actividades y proyectos de inversión en la cuenca.

5.4.4. Fondos para el funcionamiento del Mecanismo de RSE

El funcionamiento del mecanismo, se iniciará en el segundo trimestre del presente año con fondos constituido por los aportes de la Junta de Usuarios de Tarapoto. Los aportes de este usuario muy probablemente serán los de menor cuantía, por lo que servirán solo para financiar actividades pero no personal que pudiese laborar para el mecanismo. En los próximos años se sumarían los aportes provenientes de:

- Los Proyectos PIP del Gobierno Regional de San Martín. (Si bien los PIP no pueden constituirse en aportes propiamente dichos, sí contribuirán a los mismos fines que busca la instalación del mecanismo)
- Los aportes de los pobladores urbanos a través del pago en los recibos de servicio de agua potable que recauda EMAPA San Martín.
- Fondos provenientes de otros usuarios: Piscicultores de la microcuenca de Pucayacu, Asociación Peruana de Agencias de Viajes y Turismo de San Martín, etc. que serán concertados en el segundo semestre de 2014. Para lo mismo se espera incluir a Produce y la DIRCETUR en el funcionamiento del mecanismo.

5.4.5. Reglamento para el uso de fondos de RSEH Cumbaza

Para el uso del Fondo de Retribución el Directorio elaborará y aprobará un Reglamento que considere las siguientes obligaciones:

Para Contribuyentes:

- Suscribir los Memorándum de Entendimiento (MDE) con los retribuyentes y el Representante Legal del Directorio del Mecanismo para compromisos de conservación de los Servicios Ecosistémicos Hídricos.
- Recepcionar, los recursos para las actividades de Conservación, recuperación y uso de bosques contenidos en el Plan de inversión y MDE.
- Ejecutar las actividades para el establecimiento y manejo de las plantaciones agroforestales y forestales, definidas en el “Plan de Inversión” , los Planes de Uso de la Tierra y los acuerdos del MdE, suscritos con los retribuyentes.
- Recolectar la información del avance de las actividades en los formatos entregados por el proyecto PSAH, para el seguimiento, del uso de los recursos del fondo y de los indicadores del Sistema de Monitoreo del Mecanismo de RSE.
- Entregar la información del avance de las actividades y logros a los técnicos responsables de la supervisión del cumplimiento de los compromisos del MdE.
- Participar en las reuniones convocadas por el Directorio del Mecanismo para la aprobación de los Planes Operativos Anuales y los balances del Fondo.
- Participar en las actividades de Capacitación de acuerdo al Plan Operativo del Mecanismo.

Para Retribuyentes:

- Suscribir los MdE con los Contribuyentes, y el Representante del Directorio del Mecanismo, para establecer compromisos de retribución por conservación de servicios ecosistémicos hídricos.
- Cumplir los compromisos de pagos en las fechas señaladas en los acuerdos,
- Participar a través de sus representantes en las reuniones del Directorio, en temas de la administración del fondo del mecanismo de RSEH.
- Participar en los equipos de supervisión del Directorio para evaluar el avance de las actividades que realizan los contribuyentes, con sus aportes de retribución.
- Supervisar y fiscalizar el uso de los recursos del fondo,
- Participar en las reuniones de capacitación sobre mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos y administración del fondo de retribución.

En el Anexo 1 se presenta la propuesta de reglamento, que tiene como base el Reglamento que se diseñó y aplicó para el uso del capital semilla.

VI. RESULTADOS ESPERADOS E INDICADORES

Resultado 1: La superficie de 38,000 hectáreas en conflicto de tierras estimadas en la ZEE Cumbaza, se ha cambiado por buenas prácticas para conservar los servicios ecosistémicos hídricos manteniendo la cobertura vegetal y recuperando en las zonas degradadas, priorizadas en la ZEE Cumbaza.

Resultado 2: El caudal de las microcuencas y del río Cumbaza se ha incrementado en la época de estiaje, ha disminuido la escorrentía superficial y los sedimentos en las cuencas de intervención

del mecanismo, resultado de las actividades de reforestación, agroforestería y otras prácticas agrícolas que desarrollan los contribuyentes de acuerdo a los planes operativos del mecanismo de RSEH.

Resultado 3: Se han incrementado los ingresos de las familias contribuyentes, los ingresos del fondo y ha mejorado la gestión del directorio del mecanismo, que asegurará la toma de decisiones oportunas para la sostenibilidad del mecanismo.

En base a los estudios realizados por el proyecto y a la experiencia del CEDISA, se proponen los indicadores de impacto de los resultados esperados, para la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos hídricos, impacto hidrológico e impacto socioeconómico. Para cada uno de ellos se han identificado un conjunto de indicadores, con un horizonte temporal al 2021. Teniendo en cuenta el Plan Bicentenario del GORESAM, se sugiere incluir estos resultados e indicadores.

6.1. Indicadores de Impacto de Sostenibilidad de Servicios Ecosistémicos Hídricos

Son aquellos que permitirán medir los cambios en la cobertura vegetal, resultados de las actividades de protección de los bosques nativos, reforestación de áreas degradadas y con sobrepastoreo, sistemas agroforestales, necesarios para proteger, mejorar y dar sostenibilidad a los servicios ecosistémicos hídricos en las microcuencas donde interviene el mecanismo.

Se proponen los siguientes:

- En 2021, la superficie de bosques nativos, está protegida y conservada en cada micro cuenca.
- En 2021, la deforestación por los contribuyentes en la parte alta de las microcuencas ha sido reducida a 0 ha/año.
- En 2021, la cobertura vegetal recuperada con sistemas agroforestales se ha incrementado.
- En 2021, el área en conflicto de uso, recuperada con plantaciones forestales, se ha incrementado.

6.2. Indicadores de Impacto Hidrológico

Son aquellos que permitirán medir los cambios en el caudal, en la escorrentía superficial y en la cantidad de sedimentos en las cuencas de intervención del mecanismo, resultado de las actividades de reforestación, agroforestería y otras prácticas agrícolas que desarrollan los contribuyentes de acuerdo a los planes operativos del mecanismo de RSE.

Los indicadores propuestos son los siguientes:

- Para fines de 2021, los caudales mensuales, medidos en estiaje en cada micro cuenca, se estabilizan e incrementan.
- Para fines de 2021, la cantidad de escorrentía superficial en suelos de las microcuencas con intervenciones del mecanismo, disminuye con relación al testigo.
- Para fines de 2021, la cantidad de sedimentos en parcelas intervenidas de contribuyentes ha disminuido.

6.3. Indicadores de Impacto Socioeconómico

Son aquellos que permitirán medir los cambios significativos en los ingresos de las familias contribuyentes, en los ingresos del fondo y en la gestión del Directorio del Mecanismo, que asegurará la toma de decisiones oportuna para la sostenibilidad del mecanismo.

Los indicadores propuestos son los siguientes:

- Para fines de 2021, los ingresos anuales del mecanismo del RSE del Cumbaza se incrementó en 25%.
- Para fines de 2021, los ingresos anuales de actividades de los contribuyentes, compensados con fondos del mecanismo RSE Cumbaza, se incrementó en 25%.
- Para fines de 2021, el número de compromisos cumplidos por usuarios alcanza un mínimo de 75%.
- Para fines de 2021, el número de compromisos cumplidos por contribuyentes alcanza un mínimo de 75%.
- Para fines de 2021, al menos el 50% de retribuyentes y 75% de contribuyentes valoran los beneficios del Mecanismo.
- Para fines de 2021, el Directorio presenta cada semestre la rendición de cuentas del fondo del Mecanismo.
- Para fines de 2021, el Fondo del Mecanismo tiene al menos 3 fuentes de financiamiento.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. Conclusiones

- a. La principal conclusión de la consultoría realizada para el diseño del mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos hídricos en la sub cuenca del río Cumbaza es que este mecanismo está ad portas de iniciarse con grandes posibilidades de éxito. Existe la voluntad y compromiso de todos los actores involucrados y las mejores condiciones institucionales para el desarrollo del mecanismo.
- b. En las semanas que siguen se requiere que el mecanismo concluya los acercamientos con las CCNN y la Junta de Usuarios, se definan algunos aspectos técnicos y financieros claves.
- c. Se concluyan las negociaciones para la firma de un acuerdo o memorándum de entendimiento entre la Junta, el CGCC y las CCNN.
- d. Se debe avanzar en todos los procedimientos para la transferencia de fondos desde EMAPA SM al mecanismo, para comenzar las labores en las cuatro microcuencas de la margen izquierda del río Cumbaza. Estas labores probablemente se inicien en el segundo semestre del 2014, cuando el PMO de EMAPA San Martín esté listo para ejecutarse.
- e. En la cuenca del río Cumbaza se ha iniciado un proceso que tiene las mejores condiciones de éxito y que puede constituirse en una experiencia paradigmática de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos en el Perú.

7.2. Recomendaciones.

- a. Concluir el proceso de concertación con las 4 Comunidades Nativas y la junta de usuarios de agua de riego, para la aprobación de los “Planes de Inversión” y el Memorándum de Entendimiento para iniciar el proceso de operación del mecanismo.

- b. Aprobación del mecanismo por el Comité de Gestión de la Sub cuenca del río Cumbaza, que incluye la Propuesta de Plan de Inversión y los Memorándum de Entendimiento entre las comunidades Nativas como Contribuyentes y la Junta de Usuarios de Riego como Retribuyentes.
- c. Continuar la socialización del Mecanismo a Retribuyentes potenciales: usuarios de agua para acuicultura en la microcuenca del río Pucayacu, y las asociaciones o comités de productores de la parte alta de esta microcuenca.
- d. Apoyar a EMAPA San Martín para incorporar en su PMO el aporte de los usuarios de agua potable para incorporar en la tarifa de agua y el plan para el uso de fondos que serán destinados a la ejecución de actividades para la conservación de los servicios ecosistémicos.
- e. Establecer la Unidad Técnica Administrativa como organismo de apoyo a la Junta Directiva del CGSCC en la operación y sostenibilidad del mecanismo.
- f. Apoyar al PEHCBM, para la elaboración de un proyecto de inversión para la recuperación de bosques en la zona de influencia del ACR CE.
- g. Capacitar a los miembros del CGSCC en la operación del mecanismo y la metodología para la verificación de los compromisos del Memorándum de Entendimiento, de acuerdo al Estatuto del CGSCC.
- h. Coordinar y concertar con nuevos potenciales retribuyentes como la Asociación Peruana de Agencias de Viajes y Turismo de San Martín, APAVIT SM, para el subsistema de la margen izquierda de la subcuenca de Cumbaza.

BIBLIOGRAFIA

Calvache, A., S. Benítez y A. Ramos.

2012 Fondos de Agua: Conservando la Infraestructura Verde. Guía de diseño, creación y operación. Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua, The Nature Conservancy, Fundación FEMSA y Banco Interamericano de Desarrollo. Bogotá, Colombia.

CEDISA / IICA

sf Diagnóstico Socioeconómico. Proyecto “Pago por Servicios Ambientales Hídricos para la Conservación del Bosque y Alivio a la Pobreza, Región San Martín”.

sf Diagnóstico Biofísico: informe final. Proyecto “Pago por Servicios Ambientales Hídricos para la Conservación del Bosque y Alivio a la Pobreza, Región San Martín”.

sf Balance Hídrico: informe final. Proyecto “Pago por Servicios Ambientales Hídricos para la Conservación del Bosque y Alivio a la Pobreza, Región San Martín”.

sf Análisis de Costo – Beneficio para Proveedores y Usuarios del SAH en las microcuencas seleccionadas. Informe Final. Proyecto “Pago por Servicios Ambientales Hídricos para la Conservación del Bosque y Alivio a la Pobreza, Región San Martín”.

sf Planes de manejo sostenible de uso de la tierra de poseionarios en las quebradas de Cachiyacu, Shilcayo, Ahuashiyacu y Pucayacu

Gobierno Regional de San Martín

sf Propuesta de Mesozonificación Ecológica Económica para la Sub Cuenca del Cumbaza.

sf Plan Maestro 2013-2018 del Área de Conservación Regional Cordillera Escalera (Documento Preliminar). Componente de Diagnóstico del Proceso de Actualización

sf Plan Maestro 2013-2018 del Área de Conservación Regional Cordillera Escalera (Documento Preliminar)

EMAPA San Martín S.A.

2011 Proyecto “Compensación por servicios ecosistémicos hídricos de las microcuencas de Shilcayo, Cachiyacu, y Ahuashiyacu”

Ministerio del Ambiente (MINAM)

2010a Compensación por servicios ecosistémicos: Lecciones aprendidas de una experiencia demostrativa. Las microcuencas Mishiqiyacu, Rumiyacu y Almendra de San Martín, Perú.

2010b Compensación por servicios ecosistémicos: Principios básicos de los acuerdos de conservación de servicios ecosistémicos. Las microcuencas Mishiqiyacu, Rumiyacu y Almendra de San Martín, Perú.

ANEXO 1

REGLAMENTO DE USO DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RETRIBUCIÓN O COMPENSACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES HÍDRICOS DE LA CUENCA DE CUMBAZA

1. INTRODUCCION

El Proyecto Pago por Servicios Ambientales Hídricos para la Conservación de Bosques y Alivio de Pobreza, en la Cuenca del río Cumbaza – Región San Martín, propone implementar un mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos hídricos, de manera que los usuarios del agua ubicados en la parte baja de la cuenca retribuyan a los contribuyentes de los servicios hídricos (pequeños agricultores y comunidades locales rurales ubicados en las cabeceras de las microcuencas, incluido población indígena kechwa-lamas) por tomar decisiones de protección, producción y consumo sostenibles que conserven los bosques y las fuentes de agua.

Mediante el mecanismo de RSEH se trata de transferir recursos de manera permanente desde los usuarios hacia los contribuyentes del servicio hídrico a fin de que éstos últimos puedan implementar acciones de conservación y prácticas productivas sostenibles para el medioambiente y generar un beneficio colectivo. En este sentido se trata de un enfoque de conservación y desarrollo que no se sustenta en subsidios o donaciones y contribuye a fortalecer la conciencia de los usuarios respecto al rol de los ecosistemas en la provisión de bienes y servicios ambientales así como de su adecuada valoración económica.

En la presente propuesta la promoción, implementación, administración y gestión del mecanismo de retribución se basa en aprovechar y fortalecer la institucionalidad existente en este ámbito, ya que estará a cargo del Comité de Gestión de la sub cuenca del río Cumbaza (CGSCC), espacio creado en el 2004 para integrar a los principales actores comprometidos con la gestión del recurso hídrico, entre ellos a los contribuyentes de este servicio, la Mancomunidad de Municipalidades, organismos del Gobierno Regional de San Martín como el Proyecto Huallaga Central y Bajo Mayo (PEHCBM), la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín (EMAPA San Martín), la Junta de Usuarios, agricultores de la parte baja de la cuenca y ONGs como CEDISA.

La implementación del mecanismo de RSEH en la sub cuenca del Cumbaza se iniciará de manera progresiva y en dos etapas; se trabajará inicialmente con las Comunidades Nativas de la parte alta de la sub Cuenca como contribuyentes y con la Junta de Usuarios de Tarapoto como retribuyentes de los servicios ecosistémicos hídricos, lo cual permitirá ganar experiencia de gestión al CGSCC y consolidar y construir la sostenibilidad financiera del Fondo de Servicio Ecosistémico. En una segunda etapa se trabajará con los contribuyentes ubicados en las cabeceras de cuatro microcuencas de la margen izquierda del río Cumbaza (Shilcayo, Ahuashiyacu, Cachiyacu y Pucayacu), las mismas que nacen en el ACR-CE, y los pobladores de la ciudad de Tarapoto, como usuarios del servicio de agua potable, representados por su EPS EMAPA San Martín.

Para el uso de los fondos del mecanismo de retribución se ha elaborado las pautas y procedimientos que se presentan en este documento, el mismo que contiene: el esquema de

operación, destino del fondo, las funciones principales de las instituciones participantes, los criterios de selección de los beneficiarios, los requisitos para solicitar los recursos, el procedimiento para el otorgamiento de los recursos y las pautas para la supervisión.

2. OBJETO

Definir el procedimiento que defina la recaudación, esquema de operación y destino de los fondos del mecanismo de retribución de la sub cuenca del río Cumbaza administrados por el Comité de Gestión de la sub Cuenca del Cumbaza.

3. ESQUEMA PROPUESTO DE OPERACIÓN Y DESTINO DEL FONDO DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS HÍDRICOS

El mecanismo tiene como objetivo principal establecer un fondo que permitirá la transferencia de recursos a los contribuyentes de los servicios ecosistémicos hídricos (CCNN y agricultores ubicados en el ACR-CE, y la propia ACR-CE), mediante la suscripción de un acuerdo o Memorándum de Entendimiento (MDE) entre los usuarios de los recursos hídricos (EMAPA, Comisiones de Regantes, Piscicultores, etc.) quienes aportarán fondos, para el Mecanismo de RSEH. Las transferencias de fondos se realizarán con la aprobación y asesoría del Comité de Gestión de la Sub Cuenca de Cumbaza.

El periodo de duración del fondo será determinado en el acuerdo de transferencia de fondos de los retribuyentes de los servicios hídricos. El CGSCC proveerá de personal que será el responsable del asesoramiento técnico a los contribuyentes y retribuyentes, integrantes del mecanismo, así como para el monitoreo del uso del fondo y de cumplimiento de los compromisos establecidos en los acuerdos o MDE entre retribuyentes y contribuyentes.

El fondo establecido permitirá al CGSCC el apalancamiento de mayores recursos de diferentes fuentes, incluyendo la Municipalidades, el Gobierno Regional de San Martín (GOESAM), la cooperación técnica internacional (CTI), entre otros. Estos recursos permitirán atender a un mayor número de contribuyentes del servicio hidrológico así como aumentar las transferencias de recursos que faciliten el establecimiento y manejo de sistemas agroforestales, plantaciones forestales y otras actividades de conservación definidas en los planes de inversión de las CCNN, y planes de uso de tierras de los predios de proveedores del ámbito de la sub cuenca del río Cumbaza.

4. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN DEL FONDO

- El CGSCC con los fondos entregados por los retribuyentes de los servicios hídricos retribuirá a los contribuyentes de los servicios hídricos con servicios o insumos para la ejecución de actividades definidas en los planes de inversión.
- La retribución que dará el CGSCC con los recursos de los usuarios de los servicios ecosistémicos hídricos y de otros aportantes presentará las siguientes características:
 - ✓ Tendrá como fin la ejecución de acciones de conservación o producción sostenible en las áreas elegidas en los Mde.

- ✓ El CGSCC, que administrará el fondo, cubrirá los costos de operación de los recursos entregados a los contribuyentes, así como la administración de las transferencias de los usuarios al fondo de retribución del mecanismo.

Las funciones principales que cumplirán cada una de las instituciones participantes son las siguientes:

CGSCC, cumplirá las funciones siguientes:

- Recibir los fondos transferidos por EMAPA, Junta de Usuarios, CTI y otros aportantes del fondo, en el periodo de implementación del mecanismo.
- Calificar a los posibles beneficiarios del mecanismo. Para lo mismo el CGSCC elaborará los procedimientos para la calificación de beneficiarios, es decir, establecerá los requisitos que los posibles beneficiarios deberán cumplir para poder ser recompensados por el mecanismo.³
- Suscribir los Memorandum de Entendimiento (MDE) con los contribuyentes y retribuyentes de los servicios ecosistémicos hídricos.
- Efectuar las entregas de servicios e insumos de acuerdo a los MDE a los contribuyentes de los servicios ecosistémicos hídricos, a los contribuyentes que han cumplido con sus responsabilidades.
- Efectuar la supervisión del avance de las actividades que realizan los ejecutores de los recursos del fondo.
- Recolectar la información, análisis y monitoreo, del uso de los recursos del fondo.
- Elaborar los flujos de caja para establecer el balance del fondo cada mes.
- Reportar a los retribuyentes los resultados del uso de los recursos del fondo entregados a los contribuyentes y los resultados esperados en términos ambientales y económicos cuando sea posible.

CONTRIBUYENTES cumplirán las siguientes funciones:

- Suscribir los acuerdos o MDE con los retribuyentes y el CGSCC para compromisos de conservación y actividades productivas sostenibles que mejoren los servicios ecosistémicos hídricos.
- Recibir del CGSCC, los recursos para las actividades de conservación, manejo de bosques y actividades productivas sostenibles contenidos los Acuerdos o MDE.
- Ejecutar las actividades de conservación, manejo de bosques y actividades productivas sostenibles contenidos en los Acuerdos o MDE.
- Recolectar la información del avance de las actividades en los formatos entregados por el CGSCC, para el seguimiento, del uso de los recursos del fondo y de los indicadores del Sistema de Monitoreo del Mecanismo.
- Entregar la información del avance de las actividades y logros a los técnicos responsables de la supervisión del cumplimiento de los Acuerdos o MDE.
- Permitir la supervisión de las áreas en las que se ejecutan las acciones suscritas en los Acuerdos o MDE.

³ El CGSCC tendrá como uno de los criterios para calificar a los posibles beneficiarios el plan de Inversión, donde se identifiquen y prioricen áreas y actividades de intervención en la cuenca.

- Participar en las reuniones convocadas por el CGSCC para la aprobación de los Planes Operativos Anuales y los balances del Fondo.
- Participar en las actividades de Capacitación de acuerdo al Plan Operativo del Proyecto.

RETRIBUYENTES, cumplirán las funciones siguientes:

- Suscribir los acuerdos o MDE con los contribuyentes y el CGSCC, para establecer compromisos de retribución por conservación de servicios ecosistémicos hídricos.
- Cumplir los compromisos de transferencias en las fechas señaladas en los acuerdos.
- Participar a través de sus representantes en las reuniones del CGSCC, en temas de la administración del fondo del mecanismo de RSEH Cumbaza.
- Participar en los equipos de supervisión del CGSCC para evaluar el avance de las actividades que se realizan con los aportes de compensación.
- Supervisar y fiscalizar el uso de los recursos del fondo.
- Participar en las reuniones de capacitación sobre mecanismos de retribución de servicios ecosistémicos y administración del fondo de retribución.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La selección inicial de los beneficiarios mediante la identificación de los productores asentados en las microcuencas aguas arriba de la Bocatoma Cumbaza, y las 4 microcuencas priorizadas: Ahuashiyacu, Cachiyacu, Shilcayo y Pucayacu, tomando en cuenta la contribución a la conservación y mitigación de amenazas a los servicios ecosistémicos de los bosques que tienen en cesión de uso o de posesión.

Los criterios adicionales considerados, son los siguientes:

- Productores que ocupan tierras en el área de influencia directa de las bocatomas de agua para el servicio de agua para riego y agua potable.
- Beneficiarios localizados aguas arriba de las bocatomas y que cuentan con áreas para recuperación de bosques o áreas para la realización de actividades de agroforestería.
- Beneficiarios que están en zonas limítrofes con el Área de Conservación Regional Cordillera Escalera.
- Beneficiarios comuneros indígenas reconocidos por sus comunidades y con posibilidades para ejecutar acciones de conservación y prácticas productivas sostenibles.
- Beneficiarios con posibilidades para ejecutar planes de uso de tierras, manejo forestal sostenible y compromiso de conservar los bosques del ACR CE.
- Beneficiarios con capacidad para jugar un papel demostrativo y promotor para la magnificación del manejo forestal sostenible entre los otros actores.
- La calificación final de los beneficiarios será efectuada por el CGSCC, asegurando selección objetiva e independiente.
- No serán beneficiarios del fondo, aquellos agricultores no reconocidos por las autoridades de las CCNN, ni los sancionados o en proceso de sanción por la Jefatura del ACR-CE u otra autoridad administrativa policial y/o judicial o que registren un record en tala ilegal, deforestación o infracción a la Ley de ANP y al Plan Maestro del ACR-CE.

6. OBJETIVOS

Los objetivos fundamentales son los siguientes:

- Contribuir a lograr los objetivos del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos RSEH, promoviendo y desarrollando el potencial productivo forestal, mediante el financiamiento de actividades sostenibles para la conservación de los servicios ambientales hídricos.
- Contribuir a la consolidación de las organizaciones integrantes del Mecanismo.

7. OPERADOR DEL FONDO

El operador del fondo es el CGSCC, seleccionado por ser una entidad vinculada a la administración de los recursos hídricos, regulada por la Autoridad nacional del Agua ANA. Adicionalmente, dicha entidad cumple con ciertas características entre las que destacan su vinculación con los mayores usuarios del agua, manejo de fondos procedente de los derechos de uso de agua y auto gravámenes.

8. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO

1. Previa identificación de posibles beneficiarios, éstos (contribuyentes de los servicios ecosistémicos hídricos) presentan una solicitud de recursos del fondo en cantidades que consideran necesario (definidos en los planes de inversión, planes de uso de la tierra para la recuperación y conservación del servicios ecosistémicos hídricos), justificando su petición y anexando la documentación requerida:
 - i. Copia simple del DNI del beneficiario.
 - ii. Copia del Acuerdo o MDE suscrito con los retribuyentes y el CGSCC.
 - iii. Ficha socioeconómica del beneficiario.
 - iv. Destino de los recursos solicitados al fondo.
 - v. Proyección de los ingresos por el periodo de las actividades aprobadas en el plan de inversión o plan de uso de tierras.
 - vi. Documentación técnica requerida para la línea de base: Croquis de ubicación de la parcela familiar y/o del área a intervenirse, entre otros.
 - vii. Garantías de respaldo de dos contribuyentes de preferencias vecinos del beneficiario.⁴
2. El promotor del mecanismo del CGSCC, visitará al beneficiario en la localidad y se entrevistará con él o ella, llenará la solicitud de uso de recursos del fondo y recibirá la documentación solicitada.
3. El presidente del CGSCC, recibe los documentos y verifica los datos, compara con la información de los planes de inversión, planes de uso de la tierra y del Acuerdo o MDE. Luego, si es que todo está conforme, la solicitud pasará al CGSCC, el cual aprobará la solicitud.

⁴ Los beneficiarios podrán ser también comunidades nativas como sujetos jurídicos. En este caso se deberán establecer requisitos ad hoc.

4. Las solicitudes aprobadas por el CGSCC pasarán a la sección de administración del fondo donde se procederá a ejecutar las adquisiciones de servicios e insumos consignados en la solicitud.
5. Los promotores/técnicos del CGSCC, efectuarán las visitas de campo para supervisar y constatar la correcta aplicación de los recursos entregados a los beneficiarios.
6. Los recursos que entregará el CGSCC, serán ejecutados bajo la supervisión y acompañamiento de los técnicos que el CGSCC designará para los beneficiarios que lo reciban.
7. Finalmente se efectuará una evaluación ex-post por parte del CGSCC, que estará haciendo el seguimiento a los beneficiarios y brindándoles asesoría técnica.

9. SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS ENTREGADOS DEL FONDO

Los recursos entregados a los beneficiarios serán supervisados en cuanto a su uso y gestión por el CGSCC que administrará el Fondo.

- Se ejecutarán actividades de capacitación a los beneficiarios a fin de incentivar el buen uso y gestión de los recursos entregados.
- Se utilizará un sistema de monitoreo del uso de los recursos entregados, mediante supervisión técnica a cada uno de los beneficiarios.
- Se implementarán medidas que garanticen que las operaciones del Fondo del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos del Cumbaza, no sufran posibles interferencias políticas ni de otro orden que afecten el apropiado uso de los recursos entregados a los beneficiarios.
- Se asegurará con cronogramas de transferencias trimestrales y semestrales, a los beneficiarios calificados y seleccionados en cada microcuenca, de acuerdo al Plan de Implementación del Mecanismo de H.